

Apartado normativo integral

Ley de Plantas Municipales

Compendio jurídico para comprender el proceso completo: competencia, límites, requisitos, carrera funcionaria, encasillamiento, control y responsabilidad.

Oficio CGR N° E215594/2025

LOC 18.695 · Ley 20.922 · Ley 18.883

Módulo ACHM

Idea fuerza: una planta no se diseña desde cargos sueltos; se construye desde una arquitectura jurídica, financiera y funcional coherente.

Las cuatro capas normativas del proceso

Cada decisión de planta debe pasar por estas capas antes de llegar al Concejo.

1 Capa orgánica

Ley 20.922 + LOC 18.695: habilitación, procedimiento, Concejo, toma de razón, vigencia y responsabilidad.

2 Capa estatutaria

Ley 18.883: estamentos, grados, requisitos, calificaciones, escalafón, ascenso y carrera funcionaria.

3 Capa financiera

42%, disponibilidad presupuestaria, IPP/IPM, gasto devengado, proyección a ocho años y certificados DAF-Control.

4 Capa de control

CGR: instructivo, jurisprudencia, toma de razón, antecedentes de respaldo y matriz de riesgos.

La pregunta clave no es “¿qué cargos quiero crear?”, sino “¿qué reglas habilitan, limitan y ordenan esos cargos?”.

Compendio jurídico I

Normas orgánicas y procedimentales que habilitan la planta

1 Ley N° 20.922

Modifica el régimen municipal e incorpora los artículos 49 bis, 49 ter, 49 quáter y 49 quinquies a la LOC 18.695. Es la ley matriz del proceso.

2 LOC N° 18.695 · art. 49 bis

Autoriza al alcalde, por reglamento municipal, a fijar o modificar la planta; exige límites, requisitos y aprobación del Concejo.

3 LOC N° 18.695 · art. 49 quáter

Regula periodicidad de ocho años, ventana de dos años, año electoral, vigencia al 1 de enero y encasillamiento en 180 días.

4 LOC N° 18.695 · art. 49 quinquies

Habilita participación funcionaria en el proceso sin vulnerar probidad ni deber de abstención por ese solo hecho.

5 LOC N° 18.695 · arts. 12, 63, 86

Reglamento municipal, atribución del alcalde, convocatoria y reglas de quórum del Concejo. El alcalde vota para adoptar acuerdos.

6 SUBDERE y Diario Oficial

El reglamento tomado de razón se publica; copia y antecedentes se remiten a SUBDERE dentro de 60 días posteriores a su dictación.

La planta municipal es una potestad reglamentaria especial: no nace con una minuta ni con un acuerdo informal, sino con reglamento municipal sujeto a control y publicidad.

Compendio jurídico II

Normas estatutarias y de carrera funcionaria

1 Ley N° 18.883 · art. 2°

Contiene el límite del gasto anual en personal: 42% de ingresos propios percibidos del año anterior, con reglas de inclusión y exclusión.

2 Ley N° 18.883 · art. 7°

Establece estamentos y posiciones generales: directivos, profesionales, jefaturas, técnicos, administrativos y auxiliares; además regula grado del alcalde.

3 Ley N° 18.883 · art. 8°

Define requisitos generales y permite requisitos específicos por cargo; no pueden ser inferiores a los mínimos legales.

4 Ley N° 18.883 · arts. 49 y 50

Calificaciones ejecutoriadas y escalafón de mérito: orden por grado y planta, vigente desde el 1 de enero por 12 meses.

5 Ley N° 18.883 · arts. 51 a 54

Reglas de ascenso y provisión de vacantes remanentes; se activan cuando el 49 ter deja cargos sin proveer.

6 Ley 19.280 / 19.321

Antecedentes históricos de adecuación de plantas; relevantes para entender por qué hoy no procede crear escalafones de especialidad.

El diseño de planta debe respetar carrera, mérito, estamento, grado, requisitos y ascensos: si se rompe esa cadena, la toma de razón queda vulnerable.

Compendio jurídico III

Normas financieras, presupuestarias y de control

1 DL N° 3.063 · art. 38

Define ingresos propios permanentes; base para IPP/IPM según tratamiento indicado por CGR.

2 DL N° 1.263 · art. 17

Disciplina presupuestaria: proyección de ingresos y gastos debe ser veraz y fundada; conecta con responsabilidad por negligencia inexcusable.

3 Decreto N° 854/2004

Clasificador presupuestario: respalda desagregación del subtítulo 21, ítems 01, 02 y 03, y demás conceptos exigidos.

4 Oficio CGR E11061/2020

Plan de cuentas municipal que permite reconstruir códigos 115 y 152/215 usados por el instructivo.

5 Leyes 19.803, 19.754, 20.198, 20.717

Ajustan inclusión/exclusión de conceptos de remuneraciones, bienestar, zona y compensaciones en el 42%.

6 Leyes 19.143, 19.995 y DL 3.607

Recursos con destino especial y exclusión de vigilantes privados: no todo ingreso/gasto opera igual en el cálculo.

La proyección financiera no es un anexo decorativo: es el seguro jurídico del alcalde, del Concejo, de DAF, de Control y de la toma de razón.

Artículo 49 bis LOC 18.695

La puerta de entrada: habilitación + límites + requisitos

1 Reglamento municipal

El alcalde fija o modifica la planta mediante reglamento municipal, no simple decreto alcaldicio.

2 Número de cargos y grados

Debe establecer cargos para cada planta y fijar grados conforme al DL N° 3.551.

3 Toma de razón

El reglamento está sometido a toma de razón de CGR y posterior publicación en Diario Oficial.

4 Límite 42%

Debe acreditarse límite de gasto en personal vigente a la fecha del reglamento.

5 Disponibilidad

Debe acreditarse con ingresos y gastos de tres años precedentes y proyección a ocho años.

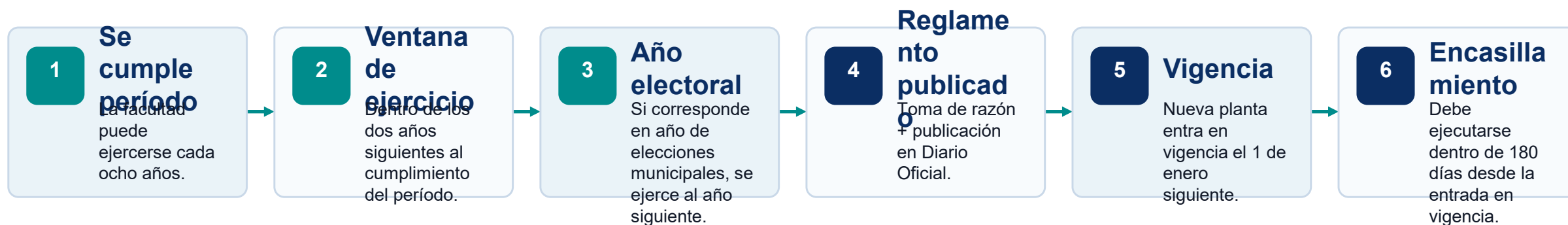
6 Concejo

La propuesta y reglamento deben aprobarse por 2/3 de integrantes en ejercicio.

49 bis no es solo una norma habilitante: es una lista de chequeo jurídica para saber si el municipio puede ejercer la potestad.

Artículo 49 quáter: calendario jurídico del proceso

Ocho años, ventana de dos años, año electoral, publicación y vigencia.



La oportunidad temporal define la validez del proceso: ejercer fuera de ventana o sin controlar vigencia puede contaminar todo el expediente.

Artículo 49 quinquies

Participación funcionaria, probidad e inhabilidades

1 Regla especial

La participación de funcionarios municipales en la determinación de la planta no vulnera por sí sola probidad ni abstención.

2 Conexión probidad

Se relaciona con art. 62 N° 6 de la Ley 18.575 y art. 12 N° 1 de la Ley 19.880.

3 Alcalde

Puede presentar y votar la propuesta como integrante del Concejo; no queda inhabilitado por participar en la planta.

4 Concejales con interés

Deben abstenerse; no se consideran para quórum cuando tengan interés en la propuesta.

5 Comité bipartito

Consulta a asociaciones funcionarias; integración paritaria y opinión presentada al Concejo.

6 Expediente

Debe acreditarse creación del comité y presentación de su opinión al Concejo antes de readecuar la planta.

La participación no vinculante igual es requisito habilitante: omitirla vuelve frágil el expediente y erosiona legitimidad funcionaria.

Dos pruebas financieras distintas

42% no es lo mismo que disponibilidad presupuestaria.

42% Prueba 1 · Límite del 42%

Base: ingresos propios percibidos del año anterior. Para permisos y patentes se considera el 100% de la recaudación, aun si una parte debe enterarse al FCM. Gasto: planta, contrata y demás conceptos del art. 2° Ley 18.883, con exclusiones legales.

8A Prueba 2 · Disponibilidad

Base: ingresos y gastos de los tres años precedentes; proyección futura de al menos ocho años. Gasto: subtítulo 21, ítems 01, 02 y 03, devengado al 31 de diciembre. Certifican DAF y Control.

El 42% es un techo legal; la disponibilidad muestra si la planta se puede sostener sin romper la caja municipal.

Calificaciones y escalafón de mérito

Artículos 49 y 50: la columna vertebral del encasillamiento.

Calificaciones ejecutoriadas

Solo sirven calificaciones firmes. Mérito no ejecutoriado no puede ordenar carrera ni encasillamiento.

Orden por grado y planta

Se ordena a funcionarios de cada grado de la respectiva planta en orden decreciente de puntaje.

Vigencia anual

El escalafón rige desde el 1 de enero y dura 12 meses.

Documento de toma de razón

Debe remitirse escalafón vigente, con constancia de autenticidad y fecha de puesta a disposición.

Calificación ejecutoriada → puntaje → escalafón vigente → prelación → encasillamiento / ascenso

Una planta bien diseñada no se sostiene en nombres: se sostiene en escalafón actualizado, mérito verificable y reglas de carrera.

Encasillamiento: orden obligatorio del proceso

No es una negociación de cargos; es una secuencia legal.



El 49 ter transforma la nueva planta en personas concretas: mérito, grado, vacantes, requisitos y derechos protegidos.

Artículo 49 ter - letra a)

Funcionarios titulares de planta y cambio excepcional de estamento

1 Primera regla

Titulares se encasillan en cargos de igual grado al que tenían, manteniendo orden del escalafón de mérito.

2 Si el grado desaparece

Si en la nueva planta no existe el grado, se encasillan en el último grado consultado en la nueva planta.

3 Otra planta

Puede operar solo si quedan vacantes después de encasillar a funcionarios del mismo estamento.

4 Requisitos

Debe cumplir requisitos del cargo al que accederá; no se regularizan situaciones al margen de la ley.

5 Funciones por 3 años

Debe desempeñar funciones propias del estamento durante al menos tres años antes.

6 Aceptación escrita

El traspaso exige aceptación previa y por escrito, certificación de funciones y mismo grado.

Cambio de estamento no es premio ni regularización: es excepción reglada, documentada y compatible con mérito.

Artículo 49 ter - letra b)

Encasillamiento de personal a contrata: requisitos acumulativos

1 Servicio al 31 de diciembre

Debe estar en servicio al 31 de diciembre del año anterior al inicio del plazo para ejercer la facultad.

2 Cinco años continuos

A lo menos cinco años de servicios continuos a contrata en la municipalidad antes del encasillamiento.

3 Solo contrata

No se suman períodos como titular ni honorarios; solo tiempo servido a contrata.

4 Requisitos del cargo

Debe cumplir requisitos generales y específicos de la plaza vacante.

5 Lista 1 o 2

Debe estar calificado en lista de Distinción o Buena.

6 Regla de 36 meses

Si tuvo mejoramiento de grado remuneratorio en los últimos 36 meses, se encasilla en el grado anterior.

La contrata no asciende por antigüedad sola: debe cumplir servicio, continuidad, requisitos, calificación y grado correcto.

Ascensos y vacantes remanentes

Ley 18.883, artículos 51 a 54: mérito dentro de la carrera funcionaria.

Vacantes después del 49 ter

Si quedan vacantes, no se eliminan: se proveen conforme al Párrafo I del Título II de la Ley 18.883.

Ascenso

Es mecanismo normal de movilidad vertical dentro de la misma planta, sujeto a requisitos legales, escalafón y vacantes.

Concurso público

Si no se provee por ascenso, corresponde aplicar reglas generales de provisión mediante concurso.

Riesgo de diseño

Requisitos específicos excesivos pueden bloquear ascensos y rigidizar la planta.

Un buen diseño de planta no solo crea cargos: mantiene abierta una carrera funcionaria posible, trazable y defendible.

Posiciones relativas obligatorias

Alcalde, juez, administrador municipal y unidades mínimas

1 Alcalde

Grado según categoría municipal por ingresos o habitantes, dentro de rangos del D.S. N° 1.675/2017 y límites financieros.

2 Juez de Policía Local

Debe tener el grado máximo del escalafón municipal respectivo y primer lugar del ordenamiento.

3 Administrador Municipal

Debe tener el grado más alto de la planta directiva y estar sobre directivos del tope, salvo JPL.

4 Unidades mínimas

Secretaría Municipal, SECPLA, DIDECO, DAF y Control: dos grados inmediatamente inferiores al alcalde.

5 Art. 16 LOCM

Estas unidades son imprescindibles; al ejercer la potestad deben tratarse con lógica directiva.

6 Prohibición práctica

No se puede asignar solo un grado de diferencia con el alcalde al JPL o Administrador Municipal.

La planta no inventa jerarquías convenientes: debe respetar posiciones legales que ordenan la arquitectura municipal superior.

Requisitos, títulos y profesionalización

Artículo 8 Ley 18.883 + regla 75% del 49 bis

1 Requisitos generales

Cada estamento tiene requisitos mínimos. El reglamento no puede fijar exigencias inferiores a la ley.

2 Requisitos específicos

Pueden fijarse por cargo, incluso experiencia, pero deben ser pertinentes y no volver rígida la planta.

3 Protecciones transitorias

Funcionarios titulares y a contrata en servicio a la publicación de la Ley 20.922 conservan resguardos legales.

4 Regla 75%

Si aumenta el total de cargos, al menos 75% de los nuevos cargos deben requerir título profesional o técnico.

5 Cargos técnicos

Para computar el 75%, el reglamento debe exigir expresamente título técnico de nivel superior o medio.

6 Riesgo de rigidez

Exigir títulos demasiado cerrados puede obstaculizar ascensos y dejar cargos vacantes por nomenclaturas obsoletas.

Profesionalizar no es cerrar la planta: es elevar estándar sin bloquear carrera, provisión futura ni toma de razón.

Límites estructurales del reglamento

Qué puede y qué no puede hacer la nueva planta

1 Supresión de cargos

Pueden eliminarse vacantes, salvo cargos nominados obligatorios. Si están ocupados, se debe crear cargo equivalente para encasillar.

2 Cargos nominados

Unidades mínimas, JPL y secretario abogado no se suprimen si tienen exigencia legal de existencia.

3 Sin especialidades

No procede crear escalafones de especialidad en el régimen actual.

4 Sin cargos adscritos

El instructivo descarta mantener fórmulas no previstas por la estructura legal vigente.

5 Cargos provistos

Modificar grados de cargos ocupados exige resguardar grado, remuneraciones y derechos de los funcionarios.

6 Fijar vs modificar

El reglamento debe decir expresamente si fija nueva planta o modifica la vigente; las consecuencias son distintas.

La planta nueva no puede conservar soluciones históricas incompatibles con el ordenamiento vigente: debe limpiar, ordenar y justificar.

Responsabilidad y control

Negligencia inexcusable, toma de razón y trazabilidad

1 49 bis inciso 4°

Proyección determinada con negligencia inexcusable puede configurar notable abandono de deberes.

2 Responsables

Alcalde y concejales que participan de la decisión responden por proyecciones de ingresos y gastos.

3 DL 1.263 art. 17

La proyección debe respetar disciplina presupuestaria y veracidad de información.

4 CGR

El reglamento se toma razón; se revisan límites, requisitos, escalafón y legalidad de la estructura.

5 DAF y Control

Certifican disponibilidad presupuestaria, proyección y respaldos; no es trámite ornamental.

6 TER

Concejales que rechazaron pueden recurrir para solicitar declaración de notable abandono en plazo legal.

La planta se defiende con expediente: si no hay metodología, certificados y respaldos, el riesgo no es académico; es político y jurídico.

Dictámenes y criterios que cruzan el proceso

Explican cómo CGR revisa la planta y qué exige documentar.

Facultad y Concejo

E179237/2022: la potestad se entiende ejercida con aprobación del Concejo.

42% y gasto

21.566/2019: asignación de mejoramiento; 20.259/2018: bienestar; E420188/2023: exceso excepcional por traspaso de honorarios.

Escalafón

45.413/2008: sirve para determinar mínimos de cargos; 53.841/2006: constancia de autenticidad del Secretario Municipal.

Comité bipartito

7.774/2018: participación paritaria de asociaciones funcionarias.

Concejo e inhabilidades

16.241/2007, 19.641/2013 y 36.318/2017: quórums; 31.353/2006: concejales con interés se inhabilitan.

Encasillamiento

21.576/2019: procedimiento y 180 días; 29.619/2018, 19.396/2019 y 24.393/2018: contratas, continuidad y grados.

La jurisprudencia convierte reglas generales en controles concretos: qué se puede, qué se certifica y qué se observa.

Expediente normativo mínimo para toma de razón

Una carpeta robusta permite que el reglamento se explique solo.

- ✓ Reglamento municipal y texto comparado si procede
- ✓ Actas y opinión del comité bipartito paritario
- ✓ Acuerdo de Concejo: convocatoria, votación, quórum e inhabilidades
- ✓ Informe de cargos, grados, requisitos y posiciones legales obligatorias
- ✓ Certificado DAF del 42% y respaldos de IPP/gasto
- ✓ Matriz 75% de nuevos cargos con título profesional o técnico
- ✓ Certificado DAF-Control de disponibilidad y proyección a 8 años
- ✓ Informe de encasillamiento y resguardo de carrera funcionaria
- ✓ Metodología de proyección de ingresos y gastos
- ✓ Antecedentes de planta vigente y documentación legal
- ✓ Escalafón de mérito vigente con constancia del Secretario Municipal
- ✓ Remisión a SUBDERE dentro de 60 días y publicación correspondiente

El estándar no es “tener documentos”: es que cada decisión del reglamento pueda rastrearse a una norma, un dato y un respaldo.

Seis reglas normativas para una planta defendible

Síntesis para pegar al cierre del apartado.

1

Regla 1

No hay planta sin habilitación temporal, reglamento municipal, Concejo, toma de razón y publicación.

2

Regla 2

El 42% y la disponibilidad son controles distintos; ambos deben acreditarse con respaldo y metodología.

3

Regla 3

El escalafón de mérito vigente y las calificaciones ejecutoriadas ordenan carrera y encasillamiento.

4

Regla 4

El encasillamiento sigue etapas legales; no es herramienta para premiar, castigar o regularizar irregularidades.

5

Regla 5

JPL, administrador municipal, unidades mínimas, grado del alcalde y estamentos tienen posiciones legales obligatorias.

6

Regla 6

La planta debe profesionalizar, ordenar y sostener la gestión sin destruir carrera ni comprometer finanzas futuras.

Tesis final: una buena planta es financiada, legal, jerárquica, meritocrática y ejecutable.